

Art. 4.— Los interesados deberán pagar los gastos de inspección previamente a la realización de las inspecciones en las Colecturías de Rentas Internas, presentando al Director General de Mensuras Catastrales el recibo correspondiente, como prueba de haber satisfecho el requisito del pago. El citado pago constituirá una entrada de carácter fiscal.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 110^o de la Independencia, 91^o de la Restauración y 24^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 9690, que integra la Junta de Ornato y Embellecimiento de San Cristóbal

(G. O. No. 7711, del 26 de junio de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 9690

VISTO el artículo 5, párrafo único, de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, No. 675, del 14 de Agosto del 1944, modificado por la Ley No. 1797, del 4 de septiembre de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5^o, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— A partir de la vigencia del presente Decreto, la Junta de Ornato y Embellecimiento de San Cristóbal, Provincia Trujillo, estará integrada por los señores Celio Mercedes, como Presidente; José Pimentel, como Primer Vice-Presidente; Salvador E. Peláez, como Segundo Vice-Presidente; Luz Pereyra de Amiama, Rev. Padre Angel Arias, Ingeniero Julio Lamarche y Julio Ibarra Fas, como Vocales; Dr. Tulio Pérez Martínez y Coronel Carlos A. Mota, E. N., como Asesores; y Héctor R. Báez, como Secretario.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de

enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 9691, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo.

(G. O. No. 7670, del 20 de marzo de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 9691

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al señor José Adolfo Pereyra Ricart, como Ingeniero Arquitecto;
- b) Al Doctor Gustavo Adolfo Latour Batlle, como Abogado;
- c) Al Doctor Luis René Alfonso Franco como Notario en la Común de Santiago; y
- d) Al Doctor Luis Horacio Lugo Castillo, como Abogado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA